

representación de Banquep S.A. Finance Holding, contra los demandados D. José Antonio Castillo Sánchez y D. Miguel Luque González, ambos en situación procesal de rebeldía, debo realizar y realizo los pronunciamientos siguientes:

1.- Condenar a los demandados a pagar, solidariamente a la entidad actora la cantidad de Dos mil novecientos setenta y dos con ochenta y un (2.972,81) euros de principal y ciento veintisiete con cuarenta y un (8127,41) euros de intereses moratorios.

2.- Condenar a los referidos demandados a pagar, solidariamente, a la entidad actora el interés moratorio pactado del principal reseñado, al tipo del 2% mensual, y el interés legal de la cantidad anterior correspondiente a intereses liquidados, desde la fecha de interposición de la presente demanda.

3.- Imponer a dichos demandados el pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Castillo Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 22 de Marzo de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

883.-En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta de Pago n.º 173/01.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de Melilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal Desahucio Falta de Pago 173/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Juan Manuel Paredes Turnes con Procurador D. José Luis Ybancos Torres y Letrado D. Vicente Córdoba, y de otra como demandado Fuad Mustafa Oukada con Procurador sin profesional asignado, y Letrado sin profesional asignado, sobre Verbal Desahucio Falta Pago, y

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ybancos Torres, en nombre y representación de D. Juan Manuel Paredes Turnes, contra D. Fuad Mustafa Oukda, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo:

1.- Declarar resuelto el contrato de arrendamiento urbano de vivienda, de fecha 1 de febrero de 2001, estipulado entre los litigantes respecto del piso primero izquierda del n.º 16 de la calle Bilbao de esta capital.

2.- Haber lugar al desahucio del demandado solicitado, condenando a éste a dejar libre y a disposición del avtor la referida vivienda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica.

3.- Condenar a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de Dos mil ciento ocho con cuarenta y tres (2.108,43) euros.

4.- Imponer al demandado el pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fuad Mustafa Oukada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 18 de Marzo de 2002.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

EDICTO

JUICIO SEPARACIÓN CONTENCIOSA

217/2001

884.- En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

"FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la representación de D.ª Yamila Mohamedi Amar debo declarar y declaro la separación matrimonial de los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, con imposición de las costas al demandado.

Comuníquese esta sentencia una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo".